

RESOLUCIÓN 569
(03 DE OCTUBRE DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que el día 05 de julio de 2022 a través de correo electrónico correalreyeshumberto@yahoo.com.co y mediante radicado E 2.022001508, el señor **NESTOR HUMBERTO CORREAL REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.175.196 expedida en la ciudad de Bogotá, presenta solicitud de devolución de unos dineros los cuales por error generó un pago el día 28 de junio de 2022 a nombre de la empresa Piedecuestana de servicios públicos desde la cuenta DAVIPLATA por valor de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$53.140).
6. Que mediante decisión radicado S 2.022002023 de fecha 28 de septiembre de 2022 emitida por la profesional universitario – Atención al usuario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se indica entre otros aspectos, que la coordinación financiera de la empresa Piedecuestana de servicios públicos informó que el valor de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$53.140) se encuentra en partidas conciliatorias consignadas por DAVIPLATA a través del número

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

3142342626 y en consecuencia procede a enviar la solicitud al área encargada para la devolución de los dineros, los cuales fueron cancelados el día 28 de junio de 2022 en el Banco Davivienda a nombre de la empresa Piedecuestana de servicios públicos.

7. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores cancelados por el usuario **NESTOR HUMBERTO CORREAL REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.175.196 expedida en la ciudad de Bogotá, por valor de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$53.140).

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros al usuario **NESTOR HUMBERTO CORREAL REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.175.196 expedida en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$53.140)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta DAVIPLATA número 3142342626, conforme a documento anexo y según los considerandos de la presente resolución.


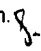

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Dra. María Gloria Rangel Ayala – PU – atención al usuario 
 Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación. 
 Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa